



AUTO INTERLOCUTORIO No. 94

Popayán, ocho de Febrero de dos mil veintidós

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LINA MARCELA LOPEZ CASTRO
DDO: COMPAÑÍA ENERFETICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
VINCULADOS: ACTIVOS S.A.S – SERVIOLA S.A.S – APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA.
RAD: 19001310500220190005300

De conformidad con la Sentencia del 06 de Octubre de 2021, de la SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN, que al resolver apelación interpuesto por la parte demandante LINA MARCELA LOPEZ CASTRO, las demandadas COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE y la SOCIEDAD APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA, contra sentencia de oralidad del 9 de marzo del 2021, decidió:

PRIMERO: REVOCAR, *parcialmente el ordinal tercero de la parte resolutive de la sentencia, para en su lugar declarar probada parcialmente la excepción de prescripción, en el entendido que el reclamo de aportes en salud y pensiones no fue afectado por dicha figura jurídica y se refrenda el resto de su contenido por las razones expuestas en este proveído.*

SEGUNDO. - NEGAR *la pretensión referida al pago de aportes a seguridad social en salud y pensiones.*

TERCERO. - SE CONFIRMA *la sentencia en todo lo demás.*

CUARTO. - COSTAS *de segunda instancia, a cargo de las demandadas Compañía Energética de Occidente y la Sociedad Applus Norcontrol Colombia Limitada. En auto aparte se fijarán las agencias en derecho.*

QUINTO. - NOTIFIQUESE *esta decisión por estados electrónicos conforme a lo señalado en el Decreto 806 de 2020, con inserción de la copia de la providencia en el mismo, e igualmente por edicto (artículos 40 y 41 del CPTSS), el cual deberá permanecer fijado por un día en la aplicación.*

Teniendo en cuenta que, dentro de los aspectos confirmados de la PRIMERA INSTANCIA esta la condena por agencias en derecho a cargo de la parte demandante LINA MARCELA LOPEZ CASTRO, en suma igual a un (1) salario mínimo legal mensual vigente equivalente a \$1.000.000,00 y que se tendrá en cuenta para la liquidación de costas, por lo tanto, el Despacho procederá a obedecer y cumplir lo ordenado por el superior. Debiendo en consecuencia efectuar por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Por lo expuesto, el juzgado Laboral del circuito de Popayán,

Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso Popayán - Cauca
Calle 3 #3-31 Of 113 a 117 Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉCER Y CÚMPLIR lo resuelto por el superior funcional en providencia del 06 de octubre de 2021.

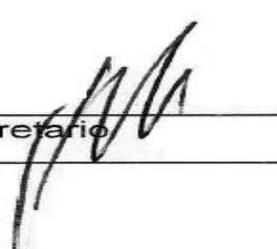
SEGUNDO: EFECTUAR por Secretaría la liquidación concentrada de COSTAS en este asunto, conforme se ordenó en providencias de Primera y Segunda instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

FLM

<p style="text-align: center;">CERTIFICO</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 16, FIJADO HOY, 9 DE FEBRERO DE 2021, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.</p> <p style="text-align: center;">_____ Secretario</p> 
--



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LINA MARCELA LOPEZ CASTRO

DDO: COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P

VINCULADOS: ACTIVOS S.A.S – SERVIOLA S.A.S – APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA.

RAD: 19001310500220190005300

Popayán, ocho de Febrero de dos mil veintidós

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN, procede a practicar la liquidación de costas:

1).- A cargo de la parte demandante LINA MARCELA LOPEZ CASTRO, y en favor de las partes demandadas, agencias en derecho en 1ª instancia (1 smlmv) \$ 1.000.000,00. Que será distribuida a prorrata así:

DEMANDADA	VALOR COSTAS CORRESPONDIENTE
COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE S.A. E.S.P	\$200.000.00
APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA	\$200.000.00
ACTIVOS S.A	\$200.000.00
SERVIOLA S.A.	\$200.000.00
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A	\$200.000.00
TOTAL	\$1.000.000.00

SON: UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00).

2).- A cargo de la parte demandada COMPAÑÍA ENERGETICA DE OCCIDENTE, y en favor de la parte demandante LINA MARCELA LOPEZ CASTRO.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$ 0,0.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$ 908.526, 00
Costas de Secretaría....	\$ 0,0
Subtotal costas	\$ 908.526, 00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (908.526.00).

3).- A cargo de la parte demandada SOCIEDAD APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA, y en favor de la parte demandante LINA MARCELA LOPEZ CASTRO.

Agencias en derecho en 1ª instancia	\$ 0,0.
Agencias en derecho en 2ª instancia	\$ 908.526, 00
Costas de Secretaría....	\$ 0,0
Subtotal costas	\$ 908.526, 00

SON: NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (908.526.00).

EL SECRETARIO,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

FLM